PRESIDENCIA MUNICIPAL

JUAREZ, N.L.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Nº 805

FECHA: 27 [illegible] 2022

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE [redacted] NOTA 1

DIRECCION [redacted] NOTA 4

COLONIA [redacted]

EXPEDIENTE CATASTRAL [redacted] NOTA 3 NO. EXPEDIENTE [illegible]

PAGO POR CONCEPTO DE: Autorización de planos oficial #[illegible]

SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS	CUOTAS	SM	VALOR	LOTES/ VIVIENDA	M2	TOTAL
1. POR EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCION SEGUN ART. 52 FRACCIÓN I						
A. PRIMERA CATEGORIA	0.1526					
B. SEGUNDA CATEGORIA	0.1022					
C. TERCERA CATEGORIA	0.042					
D. CUARTA CATEGORIA (CONSTR. DE BARDA)	0.0518					
CUOTA MINIMA	2.5					
LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTA FRACCION, EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 2.5 CUOTAS						
2. PARA EL FRACCIONAMIENTO:						
VIV. / LOTES / VIV. / LOTES / VIV. / LOTES						
M / LOTES / M / LOTES / M / LOTES						
M / LOTES / M / LOTES / M / LOTES						
M / LOTES / M / LOTES / M / LOTES						
3. POR PERMISO DE INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA SEGÚN ART. 52 FRACC. III	7					
4. POR SUBDIVISIONES, PERCELACIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES, POR CADA LOTE O FRACCÓN, SEGÚN EL ART. 52 BIS. FRACCIÓN II.	42					
5. POR INICIO DE TRAMITE DE LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN, POR UNIDAD DE EDIFICACIÓN O VIVIENDA POR SUPERFICIE SEGÚN EL ART. 52 BIS FRACCIÓN II.						
A) HASTA 100 M2	8.40					
B) MAYOR DE 100 M2 Y HASTA 250 M2	16.80					
C) MAYOR DE 250 M2 Y HASTA 500 M2	25.20					
D) MAYOR DE 500 M2 Y HASTA 1000 M2	33.60					
E) MAYOR DE 1000 M2	42.00					
6. POR LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN, POR UNIDAD DE EDIFICACIÓN O VIVIENDA O POR SUPERFICIE ART. 52 BIS. FRACC. III.						
A) HASTA 100 M2	8.40					
B) MAYOR DE 100 M2 Y HASTA 250 M2	16.80					
C) MAYOR DE 250 M2 Y HASTA 500 M2	25.20					
D) MAYOR DE 500 M2 Y HASTA 1000 M2	33.60					
E) MAYOR 1000 M2	42.00					
7. ADICIONALMENTE SE CUBRIRA UNA CANTIDAD COMPLEMENTARIA POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, EXCLUYENDO ESTACINAMIENTOS.						
A) HASTA 100 M2	0.112					
B) MAYOR DE 100 M2 Y HASTA 250 M2	0.224					
C) MAYOR DE 250 M2 Y HASTA 500 M2	0.336					
D) MAYOR DE 500 MS Y HASTA 1000M2	0.434					
E) MAYOR DE 1000 M2	0.532					
8. POR AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, SEGÚN ART. 52 BIS FRACC. V.						
A) POR FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS	164.50					
B) POR PROYECTOS URBANISTICO	164.50					
C) POR PROYECTO EJECUTIVO 1.- HABITACIONALES						
A) LOTES CON SUPERFICIE HASTA 150 M2	0.1498					
B) LOTES CON SUPERFICIE DE MAS DE 150 M2 HASTA 300 M2	0.20					
C) LOTES CON SUPERFICIE DE MAS DE 300 M2	0.24					
9. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA VENTAS	164.50					
10. PRORROGA	81.90					
11. ACTUALIZACION DE GARANTIAS	81.90					
12. MODIFICACIONES	81.90					
13. RECEPCION DE OBRA	821.10					
14. POR LA EXPEDICIÓN DE DIVERSAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	3.50					
15. POR LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O AMPLIACIONES A LOS YA EXISTENTES, SEGÚN EL ART. 55						
A) LOTES PROMEDIO MAYOR DE 250 M2	0.0322					
B) LOTES PROMEDIO ENTRE 150 M2 Y 250 M2	0.0168					
C) LOTES PROMEDIO MENOR DE 150 M2	0.0126					
16. ASIGNACIÓN DEL NUMERO OFICIAL, SEGÚN ART. 55	1.40	96.22				134.70
17. PLACA DE NUMERO OFICIAL						
18. SANCIÓN						
SEGÚN LEY DE CATASTRO						

OTROS: Total = 134.70

NOTA: EL PAGO DE ESTE RECIBO NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN DE LA OBRA

[redacted] NOTA 2

ELABORO

FIRMA DE CONTRIBUYENTE

LIC. ESAÚ GONZÁLEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 31 DE JULIO 2022 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**El nombre** es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**La firma** es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**Expediente Catastral:** Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	**Domicilio:** Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.